CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza, el presente trámite, junto con la solicitud de terminación que antecede. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 25 de febrero de 2022.

Mayra Alejandra Echeverry García
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintidós (2022).-

AUTO No. 459

Referencia:	Tramite especial de aprehensión y entrega del bien
Demandante:	FINANZAUTO SA. – notificaciones@finanzauto.com.co
Apoderado:	Dr. ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA – esc worldtradingsa@gmail.com
Demandado:	YURANI HURTADO PANDALES – yhurtado1418@outlook.com
Radicación:	760014003001 **2020-00123**00

De conformidad con el escrito que antecede, consistente en que se dé por terminado el presente trámite especial de APREHENSIÓN y ENTREGA DEL BIEN, en virtud al pago directo.

En consecuencia, el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE TRAMITE ESPECIAL DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN, en virtud al pago de la obligación.

SEGUNDO.- OFICIAR a la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI y POLICIA NACIONAL con el fin de informar lo dispuesto en este proveído a efectos de dejar sin efecto los oficios No. **976 y 977** de julio de 2021, mismo que ordenó la práctica de decomiso del vehículo de placas FWP93**.**

TERCERO.- **OFICIAR** a CALIPARKING MULTISER S.A.S, para que haga entrega del vehículo de placas FWP93 a la señora YURANI HURTADO PANDALES, con c.c. No. 1.143.984.019.

CUARTO.- Téngase por renunciado los términos de notificación y ejecutoria.

A.M

QUINTO.- ARCHÍVENSE las presentes diligencias, una vez cumplido lo ordenado en la presente providencia**.**

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

AM

Estado No. 32

28 de febrero de 2022

Mayra Alejandra Echeverry Gracia
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a30e009b9ec408a642cf2f449b567ce692e1b1425efeb56b9e91b8626d435bde**
Documento generado en 25/02/2022 03:28:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica